

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7754

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 y 5 de Septiembre)

Núm. 2159

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES EN MONTUIRI

Convocatoria.—Declarada nula por Real Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 25 de Agosto último la proclamación de Concejales electos hecha el día 7 de Noviembre último con arreglo al art. 29 de la Ley electoral por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Montuiri, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 47 de la Ley municipal, he acordado convocar elecciones municipales en Montuiri el domingo 24 de los corrientes para cubrir cinco vacantes de Concejal á que se refiere la citada nulidad.

Dicha elección se verificará con arreglo á las prescripciones de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y disposiciones concordantes.

Palma 7 Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 2158

OBRAS PÚBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Francisco Crespi y Morell, en nombre de la Sociedad «El Gas», concesionaria de la instalación eléctrica de Sóller, la autorización necesaria para modificar y ampliar su Central, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las Oficinas de Obras públicas (Calle

del Temple n.º 5, 1.º), en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando, además, á continuación, la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia, de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 5 Julio de 1913.

Palma, 2 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Nota que se cita en el anuncio anterior

La concesión que solicita D. Francisco Crespi y Morell, vecino de Sóller, á nombre de la Sociedad «El Gas», concesionaria de la instalación eléctrica de Sóller, tiene por objeto:

1.º Trasladar la Central de producción del edificio fábrica del *Pont de's Ares* á los terrenos anejos á la fábrica de gas junto á la carretera de Palma al Puerto de Sóller.

2.º Ampliar la actual instalación con una línea de transporte de alta tensión á cinco mil voltios desde Sóller á Fornalutx, siguiendo el cauce del torrente, dos transformadores de cinco mil á ciento cincuenta voltios, uno á la entrada de Fornalutx y otro en el empalme del camino de Binarraix, de 15 y 10 Kilovatios respectivamente y las correspondientes redes de distribución.

No se pide la ocupación de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la propiedad privada.

Palma, 2 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe, B. Cabet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar, por traslación Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra, que lo es en el de Badajoz con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba

(Gaceta 4 de Septiembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

La *Gaceta de Londres* correspondiente al 15 del actual publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida:

1.º Se suprimen los siguientes apartados:

6) Chapa de hierro para hoja de lata, exportada en cajas.

7) Corcho y polvo de corcho y los artículos manufacturados completamente de corcho ó de su polvo ó de ambos.

8) Pluma y plumón.

9) Fibras vegetales, no mencionadas en otras prohibiciones, y los hilados hechos de las mismas.

A) Planchas y chapas de hierro y acero (excepto la destinada á hacer hoja de lata), exportada en cajas, la hoja de lata, las emplomadas y estañadas y las emplomadas.

C) Material de ferrocarriles fijo y móvil (excepto vagones y sus partes componentes; raíles, traviesas y muelles de acero; ruedas, ejes y llantas).

C) Clavijas de ignición.

D) Capas emplomadas y estañadas y los recipientes hechos de las mismas.

C) Hoja de lata y recipientes hechos de hoja de lata.

(2) Se añaden los siguientes apartados:

A) Coginetes de bolsas y rodillos y las bolsas y rodillos de acero para los mismos.

B) Cadmiun, sus aleaciones y mineral de Cadmiun.

C) Corcho y polvo de corcho y los artículos manufacturados con los mismos.

A) Criolita.

A) Almohazas.

A) Bruzas.

C) Pluma y Plumón, excepto las plumas de alas y colas de avestruz.

C) Fibras vegetales, no mencionadas en otras prohibiciones, y los cordajes, tramillas é hilados hechos de las mismas.

A) Palastros de hierro y acero.

A) Chapas emplomada.

C) Linoleum.

A) Carrajes, locomotoras y vagones de ferrocarril y sus partes componentes.

C) Material de ferrocarriles (excepto carrajes, locomotoras, vagones y sus partes componentes, raíles y traviesas de acero).

B) Siliceo-spiegel.

A) Clavijas de ignición.

A) Planchas emplomadas y estañadas y los recipientes hechos de las mismas.

A) Hoja de lata y recipientes de hoja de lata.

NOTA.—Las mercancías señaladas con la letra A) no pueden ser exportadas á ningún país; las señaladas con la letra B) solo pueden serlo á las posesiones y protectorados británicos, y las señaladas con la letra C) no pueden ser exportadas á los países extranjeros, en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro, excepto á Francia, Rusia (menos por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal.

Por Decreto de 7 del corriente mes se ha prohibido en Francia la salida de tabaco de todas clases, así como su reexportación cuando proceda de *entre-pôt*, depósito, tránsito ó trasbordo. Podrá concederse dispensas de esa prohibición por el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 28 de Agosto de 1916.—El Secretario, Marqués de Amposta,

(Gaceta 30 de Agosto)

SECCION DE POLÍTICA

En Embajador de Alemania en esta Corte, participa á este Ministerio de orden de su Gobierno, por Nota de 24 del corriente, que en lo sucesivo, las personas que deseen entrar en Bélgica, deberán dirigirse al Cónsul Imperial de Carrera, correspondiente á su domicilio á fin de obtener el *laissez passer* que ha de ir unido á su pasaporte.

En cuanto á la autorización para viajar por Bélgica, los principios que han regido hasta ahora, continúan en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 31 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2133

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 31 de Agosto próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 539'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 2 de Septiembre de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.

Núm. 2144

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1915 Á 1916

Tercera subasta de pinos derribados y tronchados por el viento.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 69 pinos derribados y tronchados por el viento en los sitios «Coma den Mairata», S'Ermita y «Còil Matà» del monte «Comuna de Caimari» de Selva, en virtud de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900, y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre

tercera subasta de dicho aprovechamiento en la villa de Selva, á los diez días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las once y bajo el tipo de tasación de docientas diez y nueve pesetas. Regirán las mismas condiciones que se citan en el anuncio y estado de las primeras y segundas subastas, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL n.º 7736 del 27 de Julio último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Selva para su cumplimiento.

Palma á 4 de Septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco Zambalamberri.

Núm. 2148

Tercera subasta de productos, objetos y herramientas procedentes de infracciones cometidas en los montes públicos de Selva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los productos, objetos y herramientas siguientes:

52 trozadas de pino de distintas dimensiones.

3 tocones y raíces de pino.

Ramaje correspondiente á algunos pinos.

65 kilogramos de corteza de pino.

4 hachas, dos de ellas de mano.

2 sierras abrazaderas.

1 azada de peto.

4 sacos.

1 cuerda, y

1 espuerta.

En virtud de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre tercera subasta en la Alcaldía de Selva á los diez días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las doce y bajo el tipo de tasación de docienta treinta y seis pesetas, rigiendo para la misma, las demás condiciones que se indican en el anuncio de la primera y segunda subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 7737 del 29 de Julio último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Selva, para su cumplimiento.

Palma á 5 de Septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco Zambalamberri.

Núm. 2157

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta

El sábado día 23 del actual á la hora doce tendrá lugar en el salon de Sesiones de este Casa Consistorial, bajo mi presidencia, pública subasta por medio de pliegos cerrados para contratar las obras de construcción de un puente en el camino vecinal de Montaña próximo á «Son Oms» en Son Suñer, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones complementarias vigentes para la contratación de servicios municipales y con sujeción al plano y condiciones aprobadas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras).

El tipo de subasta es de mil novecientas ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos en baja y no se admitirá proposición que exceda de esta cantidad.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia un depósito provisional del cinco por ciento sobre el tipo señalado, importe del presupuesto de dicha obra ó sea de noventa y nueve pesetas dos céntimos el cual será ampliado por el rematante hasta cubrir el diez por ciento sobre el importe del remate, sirviéndole de garantía para la buena ejecución las de obras, hasta tanto queden recibidos definitivamente y aprobada que sea por el Ayuntamiento la liquidación final en cuya fecha podrá solicitar la devolución de la expresado fianza,

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

El Contratista dará principio á las obras tan luego lo disponga la Alcaldía debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Modelo de Proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

D. N..... N..... y N..... vecino de..... con cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia n.º..... de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital para contratar las obras de construcción de un puente en el camino vecinal de Montaña, próximo á «Son Oms» en Son Suñer, con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letras)..... pesetas y sugetándome en un todo á dichas condiciones.

Fecha en letra y firma entera.

Nota. Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á las obras de construcción de un puente en el camino vecinal de Montaña próximo á «Son Oms» en Son Suñer.

Núm. 2145

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta al acopio y suministro de piedra gruesa y machacada á pié de obra para la reparación y conservación de los caminos vecinales de este término municipal.

1.ª—Día para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día catorce (sábado) del mes de Octubre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y el R. D. de 12 Julio de 1902, y demás disposiciones aplicables, á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 292 pesetas, 16 céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes, á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 584 pesetas, 32 céntimos equivalente al diez por ciento de la cantidad porque se adjudique la subasta cuya cantidad

quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, hueiga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cinco mil ochocientas cuarenta y tres pesetas, veinte céntimos.

16.ª—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó, en su defecto, tener persona en ella, con poder bastante, que le repre-

sente, entendiéndose siempre que aquel es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Facultad de adjudicar ó anular la subasta

Queda reservada al Ayuntamiento la facultad de adjudicar definitivamente la subasta al mejor postor ó de anular aquella. En el primer caso el contrato quedará perfeccionado y en el segundo deberá conformarse el postor con la nulidad acordada sin que le asista derecho alguno de reclamación.

18.ª—Periodo de duración

Este contrato dará principio tan luego como el Sr. Alcalde ordene el comienzo de las obras despues de la adjudicación definitiva del remate aprobado por el Ayuntamiento.

19.ª—Multas por faltas que cometa el contratista

Las faltas en que incurra el Contratista respecto á este contrato, serán castigadas; con multas discrecionales de 5'00 pesetas en beneficio del Ayuntamiento, impuestas por la Corporación á propuesta del Sr. Alcalde.

20.ª—Rescisión del contrato

La reiteración de tres faltas apreciadas graves por el Ayuntamiento implicará la rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

21.ª—Contratos con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

22.ª—Comienzo y terminación de las obras

Se comenzarán las obras seguidamente de verificada la adjudicación definitiva del remate aprobado por el Ayuntamiento debiendo quedar terminada á los tres meses de principiados.

23.ª—Certificaciones á buena cuenta.

Se abonará al contratista mensualmente mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto municipal y como cantidad á buena cuenta el importe del trabajo ejecutado. La recepción será única y definitiva y tendrá lugar una vez terminados los acopios; y si resultan éstos ajustados á las condiciones del contrato, se procederá seguidamente á la liquidación final siéndole de abono al contratista el trabajo realizado sea mas ó menos del que se detalla en el Presupuesto correspondiente. Y una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación de que se trata podrá devolverse la fianza que fué constituida á su tiempo para responder de la buena ejecución del material acopiado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Modelo de proposición

en papel de la clase 11 (una peseta)

Don. N..... N..... y N..... domiciliado en esta ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para el acopio y suministro de piedra gruesa y machacada á pié de obra para la reparación de los caminos vecinales de este Municipio, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras).....

Fecha (en letra) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en plie-

go cerrado y en sobre ó carpeta dirán: Proposición para optar á la subasta de acópio y suministro de piedra gruesa y machacada á pié de obra para la reparación y conservación de los caminos vecinales de este término municipal.

Núm. 2136

AYUNTAMIENTO DE CIUADADELA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 1000'00 pesetas.

Artículos: Gallinas y capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año 3.000.—Producto anual, 1.200'00 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 375'00 pesetas.

Artículos: Perdices, conejos, becadas y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 3.500.—Producto anual, 350 pesetas.

Artículos: Palomos, palominos, codornices y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'70 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 75'00 pesetas.

Artículos: Tordos, zorsales, estorninos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20'00 pesetas.

Artículos: Quesos y mantecas extraídas de leche.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'90 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 1.500 pesetas.

Artículos: Paja, forrajes.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 2.000'00 pesetas.

Artículos: Garrofas y algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 116.000.—Producto anual, 522'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 2.000'00 pesetas.

Artículos: Oera en rama y labrada y espermas.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 5.000.—Producto anual, 1200 pesetas.

Artículos: Gaseosas y aguas carbónicas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año 8000.—Producto anual, 100 pesetas.

Ciudadela 2 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2138

ALCALDIA DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San Lorenzo de Descardazar á 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Gelabert.

Núm. 2139

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales, ninguna reclamación será atendida.

Andraitx 29 Agosto 1916.—El Alcalde, B. Enseñat.—P. A. del A.—Jaime Porcel, Secretario accidental.

Núm. 2140

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Confeccionada la Matrícula Industria y de Comercio de esta villa, correspondiente al próximo año 1917, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Pallicer.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 2141

ALCALDIA DE PORRERAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Porreras á 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 2150

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado por la respectiva Comisión, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, quedará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. (Artículo 146 de la Ley Municipal).

Valldemosa 5 Septiembre 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2151

ALCALDIA DE SANSELLAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1915, quedan expuestas al público á efectos de reclamación, por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 5 Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 2152

Formada la Matrícula industrial de este pueblo, correspondiente al año 1917, queda expuesta al público á efectos de reclamación, en la Secretaría,

por espacio de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Sansellas 5 Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 2153

ALCALDIA DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las clamaciones que estimen convenientes.

Escorca á 15 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Cánaves.

Núm. 1918

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1916.

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último. Se acordó autorizar á Jaime Fuster Miró para tomar agua de la cañería municipal. Se acordó que la Comisión de aguas visite la fuente municipal para practicar ciertas averiguaciones. Se acordó que el Sr. Cura Párroco de esta villa junto con los Sres. Esteban Morey y Sart dispongan y dirijan los Festejos que deben celebrarse en las próximas fiestas de San Salvador. Se acordó que la Comisión de policía urbana y rural tome datos para el saneamiento del Torrente des Millache, emita un informe y de cuentas del mismo al Ayuntamiento. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos de cada semana y hora de las ocho.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de este municipio á Juan Servera Genovart. Se acordó abonar doce pesetas á D. Juan Bestard importe del Boletín Jurídico Administrativo de D. Marcelo M. Alcubillas correspondiente al apéndice del actual año. Se acordó que los peones camineros practiquen un reconocimiento en la cañería de la fuente pública para ver si se desperdicia el agua. Se acordó que los peones camineros auxiliados de la prestación personal varien en el torrente des Millache el curso de las aguas en el trayecto que linda con la carretera de Capdepera. Se acordó que uno de los peones camineros desempeñe durante este mes las funciones de guarda rural. A preguntas del concejal D. Juan Amorós, contestó el Sr. Alcalde que apesar de haber reunido la Comisión que se nombró para estudiar los medios de sustituir el impuesto de consumos, todavía no había dado cuenta de su cometido. Se acordó que los recaudadores municipales que tienen á su cargo las cobranzas municipales de 1914, 1915 y 1916 las activen á cuyo objeto propodrán al Sr. Alcalde un comisionado ejecutor para la tramitación de los expedientes de apremio.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa de nueva planta que desea construir Bartolomé Femenias Amorós. Se aprobó otro proyecto de fachada de la casa de nueva planta que desea construir Andrés Delmau Negre. Fueron falladas las reclamaciones formuladas contra el padrón de la prestación personal formado para la construcción del camino vecinal de la Colonia. Se acordó cerrar los grifos de paso que conducen el agua á domicilio,

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que tan pronto haya fondos disponibles se abone la subvención del actual año al Asilo de Santa Rosa y los demás gastos que tengan consignación especial en el vigente presupuesto municipal. Se acordó que el Sr. Alcalde pase á Palma para cobrar un libramiento y que se le abone del capítulo de Imprevistos la cantidad de 15 pesetas por los gastos de viaje. Se acordó abonar cien pesetas del capítulo de Imprevistos á Bartolomé Amorós Sancho por el alquiler del local que sirve de depósito de carnes correspondiente al año actual. Se acordó continuar por administración las obras del camino vecinal de la Colonia. Se acordó pasen á informe de la Comisión de presupuestos las cuentas presentadas á este Ayuntamiento por los interesados para su exámen y aprobación. Se acordó abrir por turno los grifos de paso que conducen el agua á domicilio. Se acordó colocar un percha para las reses en el tinglado de la Plaza.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se designó al Secretario de este Ayuntamiento para que el día primero del próximo mes de Agosto pase á Inca á fin de ingresar en Caja los mozos acordando abonarle quince pesetas por los gastos de viaje. Se acordó eliminar de la lista de la redacción de la prestación personal correspondiente al actual año los jornales continuados á D.^a Isabel Esteva Amorós. Fué admitida la renuncia de peón caminero de este municipio presentada por Jaime Bonnin Picó designándose interinamente para subir la vacante á José Bernat Sureda. Se autorizó al Sr. Alcalde para que designe representante de este Ayuntamiento que concorra á las sesiones que deben celebrarse en Manacor para tratar de asuntos relativos á la Carcel de este partido judicial. Fueron aprobadas varias cuentas que suman en conjunto 155'70 pesetas. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos diferentes partidas que suman un conjunto 157'65 pesetas. Fueron aprobadas varias cuentas que juntas suman 1177'00 pesetas. Se acordó exponer al público á efectos de reclamación las cuentas aprobadas en esta sesión y que se abonen de los capítulos correspondientes del vigente presupuesto si no se presentan reclamaciones en contra. Se hace constar que todas las cuentas aprobadas en esta sesión lo han sido de conformidad y previo exámen de la Comisión de presupuestos. El Sr. Nebot protestó del acuerdo tomado en la sesión anterior relativo á que se abran por turnos los grifos de paso que conducen el agua á domicilio y de que el Sr. Alcalde no ejecutase hasta el 21 del corriente mes el acuerdo tomado en sesión de 16 del mismo mes que hace referencia al cierre de dichos grifos. Se acordó quede sobre la mesa para su estudio la proposición del Señor Nebot de cerrar todos los grifos de paso que conducen el agua á domicilio. El Ayuntamiento quedó enterado de la proposición del Concejal Sr. Carrió relativa á suplicar el Excmo. Sr. Gobernador Civil publique cuanto antes la convocatoria para la celebración de las correspondientes elecciones municipales.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada el día 8 del actual.

Artá 9 de Agosto de 1916.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sart.—Visto Bueno.—El Alcalde, Esteban Espinosa.

Núm. 2132

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja en providencia del día de hoy dada á solicitud de la razón social «Pieras y Cabrer» que se sigue contra D. Alejandro Goadlet de igoarado padadero, se cita á éste para que el día doce del actual á las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, al objeto de

absolver bajo juramento, una posición formulada por parte de dicha razón social; bajo apercibimiento de que si no comparaciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma primero de Septiembre de mil novecientos diez y seis. — Guillermo Vidal.

Núm. 2116

Don Bartolomé Pons y Garau, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Sineu, partido de Inca provincia de Baleares.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: — En la villa de Sineu, á dos de Septiembre de mil novecientos dieciséis; constituido es Tribunal Municipal de la misma, compuesto del Sr. Juez Presidente D. Martín Rumbau Lazcano, los señores Adjuntos D. Bartolomé Timoner y Vidal y D. Sebastián Real y Barceló, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una como demandante Juana Ana Estelrich Garcías, demás íca, casada, de cuarenta y tres años de edad y de esta vecindad: y de la otro como demandado Juan Ferriol Jordá (a) Filau, labrador, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Sineu, sobre daños causados en la finca de la primera, y = primer Resultando etc. = Fallamos por unanimidad: Que debemos absolver y absolvemos al demandado Jaan Ferriol Jordá, de la denuncia interpuesta contra el mismo, declarando las costas de oficio Así por esta nuestra sentencia que se notificará al Sr. Fiscal Municipal, al demandado y demandante, y si no residiere en este término municipal la segunda, insertese para su notificación el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos mandamos y firmamos. = Martín Rumbau. = Bartolomé Timoner = Sebastián Real. = Publicación. = Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez Presidente del Tribunal que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. = Doy fé. = Pons, Secretario.

Y para que sirva de notificación á Juana Ana Estelrich Garcías, se expide el presente en Sineu á dos de Septiembre de mil novecientos dieciséis. — Bartolomé Pons, Secretario. — V.º B.º — Martín Rumbau.

Núm. 2147

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar un boco en buen estado y con el número 3,550 y las marcas J. Biquer Alger, Vm. C. 600, lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños del citado boco, puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 5 de Septiembre de 1916. — Miguel A. Montojo.

Núm. 2154

REQUISITORIA

Garau Ramón Miguel, de apodo «Ayamans», hijo de Juan y de Francisca, natural de Lloseta, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años de edad, estatura se ignora, domiciliado ultimamente en el caserío de Ayamans número 4, en Lloseta, provincia de Baleares, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca

número 62, D. Guillermo Homar Reines, residente en Inca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 5 Septiembre de 1916. — El Capitán Juez instructor, Guillermo Homar.

Núm. 2089

CONTRIBUCION UTILIDADES DEL CAPITAL

Año 1915

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por la que exponga el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de las mismos he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p^o sobre el importe total descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y Apellidos de los deudores

	Pesetas
Antonio Alemañy Ripoll.	2'23
Mateo Alcina Henales.	29'40
Francisco Alomar Socias.	19'80
Apolonia Mulet Riudor.	2'48
Antonio Alberti Juan.	1'86
Cayetano Aguiló Aguiló.	9'90
Margarita Amengual Compañy.	1'68
Jorge y Margarita Amengual.	2'97
Juan Alemañy Alemañy.	8'91
Magin Aniel Bauzá.	0'37
Juana Aguirre Saranal.	8'85
Jaime Adover y otra.	1'49
Antonia Arbós.	2'23
Sebastián Amengual Moragues.	3'65
Francisco Alberti Palmer.	2'97
Angela Alemañy Frau.	1'49
Jacinto Antón Juliá.	14'85
Catalina Aguiló Piña.	2'23
Catalina Beltrán Reus.	2'23
Bartolomé Balaguer Jaume.	2'23
Francisco Bosch y otra.	3'71
Magdalena Bonet Font.	2'97
Juana Maria Barrera Serra.	1'67
Francisco Bannasar Llull.	7'43
Catalina Bisbal Coll.	2'97
Apolonia Basilio Clar.	2'97
Juana Bordoy Mestre.	2'97
Juan Bonnin Fuster.	3'71
Antonio Briñón Vidal.	1'86
Bartolomé Barceló Vich.	3'72
Antonio Besard Ramis.	3'35
Margarita Bannasar.	2'72
Jaime Bosch Oliver.	9'90
Bartolomé Borrás Cladera.	3'71
Mateo Canet Coll.	8'91
Francisca Cañellas y otra.	2'72
Catalina Campins Gelabert.	4'83
Ana Catañy Capó.	9'39
Francisco Coll Martorell.	2'72
Francisca Coll Ferrer.	1'49
Antonia Compañy Retger.	1'49
Maria Compañy é hijos.	2'97
Francisca Calafat Mir.	2'97
Miguel Cabrer Terrasa.	3'10
Josefa Camps Bote.	2'23
Miguel Cladera Jaume.	27'23
José Crespi Terrades.	7'43
Juan Cerdá Puigserver.	10'89
Juan Colom Frau.	1'88
Bartolomé Comas Palmer.	1'49
Miguel Cladera Jaume.	12'38
Bartolomé Comas Velly.	6'82

	Pesetas
Miguel Cabot Tomás.	4'46
Micaela Castell Bosch.	7'43
Ana Catañy Capó.	7'43
Isabel Maria Crespi Cañellas.	1'49
Pablo Fernandez Cortés.	12'38
Ramón Despuig Fortuñy.	55'66
Margarita Deyá Ferrer.	3'71
Mariano Febrero Flores.	1'49
José Fontirroig Colom.	5'45
Antonio Ferrer.	16'71
Margarita Fiol Fiol.	2'97
Maria Fullana Mas.	2'03
Juan Forteza Aguiló.	7'43
Miguel Ferrer Alorda.	1'49
Barbara Fiol Valcaneras.	0'99
Antonio Garcias Tomás.	3'71
Francisca Garau Blands.	1'37
Onofre Garau Garau.	3'22
Juana Maria Gili.	0'99
Ana Horrach Frau.	3'22
Miguel Juan.	5'94
Jaime Jaume Juan.	7'43
Juan Luis Llabrés.	12'13
Antonio Locertales Villaruelo.	14'85
Maria Marg.ª Lapuente Ribas.	5'94
Nicolás Llompert Cañellas.	2'23
Enrique Martí Colom.	1'49
Gabriel Masot Pascual.	6'68
Francisca Mas Camps.	3'71
Antonia Mayol Ramón.	9'90
Bartolomé Martorel Reus.	10'40
Bartolomé Matas y otros.	11'14
Cosme Miguel Vidal.	2'97
Felie Mas Barceló.	4'46
Bartolomé Mulet Capellá.	2'48
Julian Martínez Bordoy.	4'91
Antonio Mas Salvá.	7'43
Maria Mir y otro.	5'20
Andrés Martorell y otra.	2'97
Esteban Mut Reines.	1'65
Cayetano Miró y otra.	1'49
Bartolomé Morey Alemañy.	6'93
Francisco Miguel Vicens.	6'68
Maria Mir Torres.	3'10
Concepción Moragues y otros.	23'96
Antonio Martorell Boned.	6'19
Jaime Ignacio Martorell.	8'91
Antonio Ignacio Masanet.	0'21
Ignacio Noguera Morey.	7'43
Maria Orrell Estarellas.	3'71
Catalina Oliver Rigo.	2'97
Pedro Obrador Alemañy.	1'78
Maria Oliver Palmer.	2'23
Bartolomé Oliver y otro.	6'19
Juan Ordinas Cruellas.	29'70
Juan Ordinas Cruellas.	30'69
Bartolomé Oliver Ferrer.	1'24
Bartolomé Oliver Ferrer.	5'20
Antonio Oliver Serra.	7'43
Leonardo Oliver Moragues.	6'24
Juan Picornell March.	2'97
Juan Picornell Marge.	2'97
Antonio Pons Rebasa.	6'88
Margarita Pericás Caldés.	8'91
Juan Pou Mulet.	2'48
Miguel Payeras y otros.	6'39
Isabel Pujol Moll.	1'34
Maria Piza Salom.	2'48
Sebastián Palou Palou.	19'80
Miguel Palmer Ordinas.	2'97
Onofre Pons Salom.	1'49
Maria Prats Calvet.	2'23
Isabel Pujol Moll.	2'97
Damián Pou Triay.	2'04
Pedro Pericás Marvi.	2'97
Jaime Pou Ginard.	2'97
Jaime Pou Ginard.	7'43
Miguel Pou Mulet.	0'99
Juana M.ª Pocovi Serra.	3'10
Antonio Prats y otro.	2'67
Bartolomé Palmer Salas.	0'59
M.ª Josefa Quintana Fluxench.	3'10
Antonio Quetglas Riera.	2'97
Dolores Riús Ballester.	4'95
Isabel Roselló Gomila.	4'95
Maria Roselló Bibiloni.	5'94
Catalina Ramonell Serra.	1'49
Andrés Ripoll Palmer.	1'49
Miguel Ripoll Arbona.	1'98
Sebastián Rada Vidal.	2'23
Juan Reines y otra.	8'08
Maria Rado y otra.	7'22
Margarita Ribas Pons.	1'24
Francisca Rodríguez Miguel.	13'61
Miguel Roca Garcia.	0'92
Antonio Reines Ballester.	12'38
José Sampol Morell y otra.	7'43
Francisca Ana Salvá.	6'19
Maria Sancho Ferrá.	1'86
Miguel Salvá Caldés.	6'93
Jaime Salom Cabrer.	6'82

	Pesetas
Teresa Segura Pomar.	3'71
Antonio Santandreu Bosch.	1'86
Rafael Segura Bonnin.	8'04
Miguel y Francisco Sampol.	7'43
Micaela Salom Colomás.	1'49
Francisca Sastre Fullana.	1'49
Catalina Sastre Quetglas.	4'95
Antonia Salvá y otra.	2'48
Guillermo Ig.º Terrades y otra.	4'46
Juan Taberner y otro.	5'57
Josefa Tortella Vidal.	2'97
José Tomás Masot.	2'72
José M.ª Tcus Maroto.	10'10
Juana A. Torres.	2'04
Juan Terrasa Sastre.	0'99
Maria Vadell.	8'91
Esperanza Verger y otras.	6'81
Antonio Vidal Homar.	11'88
Francisco Verger Rigo.	5'45
Gabriel Vanrell y otra.	3'71
Maria Vidal Homar.	2'23
Ramón Villalonga y otro.	7'43
Maria Valls Fuster.	23'76
José Cotoner Conde de Sallent.	99'00
Emilio Pujó del Pozo.	29'70
Margarita Blasco Salleras.	14'85
Mercedes Boullonge.	12'38
Antonio Bosch Estrecholí.	22'28
Jaime Bonnin y Franc.º Forteza.	33'70
Magdalena Estarás Mas y otros.	23'51
Catalina y Francisca Mir.	20'05
Teresa Ferrer y otros.	17'44
Martorell hermanos.	14'85
Juan Llompart Quetglas.	16'84
José y Antonio Moner Alemañy.	22'28
Antonio Badal Gumer.	16'84
Juan Nadal Fiol.	18'56
Juan Oliver Ordinas.	51'62
Juan O'Neill Rusiñol.	24'75
Juan Pons y O.ª	27'13
Benito Pomar Cortés.	24'75
Catalina Quetglas y otro.	29'70
Magdalena Ramonell Llinás.	18'56
Miguel Serra de Gayeta Boned.	44'55
Magdalena M.ª Salvá Morey.	20'79
Miguel Torres.	16'09
Teresa Amengual Socias.	59'40
Juana M.ª Alcover Bibiloni.	27'85
Pablo Comas.	13'61
Pablo Comas Payeras.	16'09
Ramona Fontellas.	35'64
Martorell hermanos.	21'78
Sebastiana Oliver Florit.	29'70
Sebastiana Oliver Florit.	39'60
Nicasio Palmer Tomás.	33'66
Pedro Perera Font.	58'77
Nicasio Palmer Tomás.	29'70
Pedro Perera Font.	50'11
Margarita Pallerer Payeras.	32'18
Bartolomé Rullán Roca.	59'40
Franc.ª y Concepción Soler Mas.	12'38
Maria Villalonga Dezcallar.	51'98
Fernando Ballester Malover.	111'38

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 25 Agosto 1916. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2146

LA PROTECTORA

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS

Por acuerdo de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 30 del mes de Agosto último, quedan amortizados todos los resguardos del Teatro de esta Sociedad.

Los poseedores de dichos resguardos pueden pasar á recoger el importe de los mismos á partir desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos locales, concediéndose un plazo de seis meses para percibir su importe terminado el cual se entenderá que los tenedores de dichos resguardos renuncian al derecho de percibir su importe, quedando éste á favor de la Sociedad.

Palma 1.º Septiembre 1916. — El Presidente, Antonio Alcover. — P. A. de la J. D. — El Secretario accidental, Sebastián Rosselló.